AÑO CXII - N° 29.014
CORRIENTES, JUEVES 13 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 15*
Disposiciones *Pág: Nº 15*
Ordenanzas *Pág: Nº 16*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 18*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 18*
Acordadas *Pág: Nº 21*
Remates - Capital *Pág: Nº 21*
Remates - Interior *Pág: Nº 25*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 25*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 27*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1000

Corrientes, 10 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 205-02434/2023, en dos cuerpos, del Registro del Ministerio de Seguridad.
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la contratación directa por vía de excepción, para el servicio de cobertura de seguros obligatorios de responsabilidad civil destinados a vehículos del parque automotor del Ministerio de Seguridad de Corrientes, con vigencia desde el 31/12/2023 al 31/12/2024.
Que a fs. 2/187, se agregó listado, documentación, presupuesto, seguro vigente y actuaciones varias, de los vehículos a asegurar.
Que a fs. 188/189, obra debida intervención de la Dirección de Administración Jurisdiccional, como organismo técnico competente.
Que a fs. 190/191, obra el Dictamen Nº 94, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, promoviendo la continuidad del trámite.
Que a fs. 192, se agrega comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 20 de febrero de 2024, por el importe de pesos veinticuatro millones seiscientos dos mil seiscientos quince con 02/100 ($ 24.602.615,02).
Que a fs. 194, interviene Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 031 bis, de fecha 20 de febrero de 2024, que indica en el párrafo 5º que "…Se han cumplido todos los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo -si lo considera conveniente- encuadrar la presente… (…) …".
Que a fs. 195, interviene el Señor Ministro de Seguridad, propiciando la prosecución del trámite.
Que a fs. 196, la Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen Nº 02927 de fecha 13 de marzo de 2024.
Que a fs. 197, el Señor Ministro, solicita al Banco de Corrientes, a partir del 01 de mayo de 2024 al 01 de enero de 2025, la modificación de los planes de cobertura de seguro, conforme lo indicado en la planilla obrante a fs. 198/200, destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Ministerio de Seguridad.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 109, inciso 3) apartado a) de la Ley Nº 5.571 en concordancia con lo establecido en el artículo 87, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y el Decreto Nº 3.332/2019.
Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar y aprobar la contratación directa por vía de excepción y posterior reconocimiento del gasto con el Banco de Corrientes S.A., como agente Institorio, de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., para un servicio de cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil destinado a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Corrientes, detallados en la planilla obrante a fs. 02/04, con vigencia desde el 31/12/23 al 30/04/24 y desde el 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con la modificación de los planes de cobertura de seguro, conforme lo indicado en la planilla obrante a fs. 198/200, destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Ministerio de Seguridad.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa por vía de excepción y el reconocimiento posterior del gasto, a la firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1, a través del BANCO DE CORRIENTES S.A. CUIT 30-50001060-2, como agente Institorio de la firma, por el importe de pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 02/100 ($ 24.602.615,02), para la cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil destinado a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Corrientes, detallados en la planilla obrante a fs. 02/04, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024 y desde el 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con la modificación de los planes de cobertura de seguro, conforme lo indicado en la planilla obrante a fs. 198/200, destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la CAJA DE SEGUROS S.A., de existir diferencias entre los planes de seguros contratados por el artículo primero del presente acto, deberá emitir nota de crédito y/o débito a nombre del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1, a través del BANCO DE CORRIENTES S.A., CUIT 30-50001060-2, como agente Institorio de la firma, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, por el importe indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3) apartado a) de la Ley Nº 5.571 en concordancia con lo establecido en el artículo 87, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y el Decreto Nº 3.332/2019.

ARTÍCULO 5º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1001

Corrientes, 10 de mayo de 2024.-

Visto:
El expediente Nº 140-00703-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la obra "Teatro Oficial Juan de Vera – Sistema contra Incendios".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 116/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1002

Corrientes, 10 de mayo de 2024

Visto:
Los Expedientes N° 310-13027-2022, N° 310-8711-2017 y N° 310-26382-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones N° 3247 de fecha 29 de abril de 2024 y N° 263 de fecha 19 de enero de 2024, solicitando su aprobación

correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 3247 de fecha 29 de abril de 2024 y N° 263 de fecha 19 de enero de 2024 dictadas por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1010

Corrientes, 10 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 2.503 de fecha 1 de noviembre de 2005 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:
Donde dice:
"…SOTO, JORGE EDUARDO (M.I. N° 17.432.655)…"
Debe decir:
"…SOTO, JORGE OSVALDO (M.I. N° 17.432.655)…"
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 2.503 de fecha 1 de noviembre de 2005 del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº1011

Corrientes, 10 de mayo del 2024.-

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 2721 de fecha 03 de diciembre de 2021, emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, en su parte pertinente:
Donde dice: "…en la Escuela Técnica "Valentín Virasoro", de Goya (Corrientes)…"
Debe decir: "…en la Escuela Técnica "Adolfo Felipe Narvajas Artaza" CUE: 1800653-00, del departamento Santo Tomé (Corrientes)…"
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2721 de fecha 03 de diciembre de 2021, emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1014

Corrientes, 10 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 000-19-04-03128/2024, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA S/CONVENIOS ENTRE EL PODER EJECUTVO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor" y del "Convenio Créditos CFI para Financiamiento Verde"; suscriptos el 15 de abril de 2024, entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia de Corrientes.
Que por el Convenio Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor la Provincia adhiere al Financiamiento CFI para las cadenas forestoindustrial, ganadera, citrícola, arrocera y de turismo, destinado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, para asistir financieramente en la incorporación de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado; a tal fin el CFI dispondrá de la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($1.500.000.000,00).
Que por el Convenio Créditos CFI para Financiamiento Verde el CFI dispondrá de la suma de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000,00) destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, para asistir financieramente a la incorporación de equipos y obras para riego tecnificado y eficiencia hídrica, para la generación de energía a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales, el impulso de la economía circular y el uso racional y eficiente de la energía.

Que los recursos financiados en virtud de la ejecución de los Convenios precitados, se canalizarán dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el "Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor", suscripto el 15 de abril de 2024, entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia de Corrientes; el que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el "Convenio Créditos CFI para Financiamiento Verde", suscripto el 15 de abril de 2024, entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia de Corrientes; el que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese al Ministerio de Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1017

Corrientes, 10 de mayo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-6961-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3191 de fecha 25 de abril de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Promovido, beca provincia, en la especialidad de Epidemiologia en Psicología, del Ministerio de Salud Pública, a Gómez Barrios, Malvina Milagros Amira.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3191 de fecha 25 de abril de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1120

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 320-00635-2024, caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN - REP: S/RENOVACIÓN DE CONI1(ATOS POR LOCACIÓN DE SERVICIOS - CAPITAL", y
Considerando:
Que por el artículo 4° de la Resolución N° 1.571 de fecha 16 de abril de 2024 del Ministerio de Educación, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.571 - fecha 16 de abril de 2024 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1027

Corrientes, 10 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1375 de fecha 13 de julio de 1995, donde dice: "Colman de Mendez, Norma, D.N.I. N° 14.560.517, personal planta permanente, categoría 020, clase 016, con prestación de servicios en Jardín Maternal Niñohrupá de la localidad de Gobernador Virasoro (Corrientes) a partir del 15 de agosto de 1991.", debe

decir: "Colman de Mendez, Norma, D.N.I. N° 14.560.517, personal planta permanente, categoría 020, clase 016, con prestación de servicios en Jardín Maternal Niñohrupá de la localidad de Gobernador Virasoro (Corrientes) a partir del 30 de mayo de 1995.".

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1028

Corrientes, 10 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE la integración vigente del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural, el que estará integrado por TRES (3) miembros titulares, quienes serán el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Producción, y TRES (3) miembros suplentes designados por cada titular.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la renovación será a partir del 01 de mayo de 2023**,** por el plazo de 2 años establecido en el art. 4º del Decreto Nº 829/2004, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural, conforme a la integración establecida en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial, líbrese copias y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1029

Corrientes, 10 de mayo de 2024

Visto:

El expediente Nº 225-02074/2023, en dos cuerpos, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación directa por vía de excepción, para el servicio de cobertura de seguros obligatorios de responsabilidad civil destinados a vehículos del parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial, con vigencia desde el 01/01/2024 al 01/01/2025.

Que a fs. 2/03, se agrega nómina de vehículos, entre los que se detallan automóviles y moto vehículos. A fs. 04/58 y a fs.71, copias de títulos de propiedad de los vehículos mencionados y documentos identificatorios de cada vehículo. A fs. 61/66, se adjunta copia del Decreto Nº 3.332/2019, posteriormente el Señor Ministro de Seguridad, autoriza la prosecución del trámite. A fs. 73/74, se agrega nómina de vehículos actualizado.

Que a fs. 69/72 y 75/92, glosan solicitudes de cotizaciones y las cotizaciones a distintas empresas del ramo, para el seguro que se tramita en autos.

Que a fs. 93/94, el cuadro comparativo de precios, donde se determinó la preadjudicación a la firma La Caja Seguros S.A.

Que a fs. 95/238, obran documentaciones de las pólizas correspondientes a la cobertura de seguros de moto vehículos y de la flota de automóviles.

Que a fs. 239/256, glosa copia certificada del Convenio de agente Institorio, celebrado entre la Caja de Seguros S.A. y el Banco de Corrientes S.A.

Que a fs. 274, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia, confeccionó la Orden de Compra Nº 23/2024, con fecha 29 de diciembre de 2023, y a fs. 275/276, obra el Acta de recepción Nº 23/2024, ambas conformadas por el Jefe del Servicio Penitencio Provincial y la Responsable de la Dirección de Administración de dicho organismo.

Que a fs. 277, se agrega comprobante de contabilidad del gasto, de fecha 16 de febrero de 2024, por el importe de pesos veintitrés millones doscientos treinta y tres mil noventa y dos con 76/100 ($ 23.233.092,76).

Que a fs. 284/285, obra debida intervención de la Dirección de Administración Jurisdiccional, como organismo técnico competente.

Que a fs. 286/287, obra el Dictamen Nº 145, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, que se expide favorablemente.

Que a fs. 289, interviene Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 044 bis, de fecha 27 de febrero de 2024, que indica en el párrafo 5º que"…Se han cumplido todos los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo -si lo considera conveniente- encuadrar la presente… (…) …".

Que a fs. 290, interviene el Señor Ministro de Seguridad, propiciando la prosecución del trámite.

Que a fs. 292/294, la Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen Nº 02928 de fecha 13 de marzo de 2024.

Que a fs. 295, el Señor Ministro, solicita al Banco de Corrientes, a partir del 01 de mayo de 2024 al 01 de enero de 2025, la modificación de los planes de cobertura de seguro, conforme lo indicado en la planilla obrante a fs. 296/297, destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 109, inciso 3) apartado a) de la Ley Nº 5.571 en concordancia con lo establecido en el artículo 87, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y el Decreto Nº 3.332/2019.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos

técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar y aprobar la contratación directa por vía de excepción y posterior reconocimiento del gasto con el Banco de Corrientes S.A., como agente Institorio, de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., para la cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial, detallados en la planilla obrante a fs. 73/74, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 al 30 de abril de 2024, rigiendo desde el 01 de mayo de 2024 al 01 de enero de 2025, la modificación de los planes de cobertura de seguro, conforme lo indicado en la planilla obrante a fs. 296/297, destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa por vía de excepción y el reconocimiento posterior del gasto, a la firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1, a través del BANCO DE CORRIENTES S.A. CUIT 30-50001060-2, como agente Institorio de la firma, por el importe de pesos VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 23.233.092,76), para la cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial, detallados en la planilla obrante a fs.73/74, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 al 30 de abril de 2024, y partir del 01 de mayo de 2024 al 01 de enero de 2025, la modificación de los planes de cobertura de seguro, conforme lo indicado en la planilla obrante a fs. 296/297, destinada a vehículos pertenecientes al Parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la CAJA DE SEGUROS S.A., de existir diferencias entre los planes de seguros contratados por el artículo primero del presente acto, deberá emitir nota de crédito y/o débito a nombre del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-66320562-1, a través del BANCO DE CORRIENTES S.A., CUIT 30-50001060-2, como agente Institorio, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, por el importe indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3) apartado a) de la Ley Nº 5.571 en concordancia con lo establecido en el artículo 87, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y el Decreto Nº 3.332/2019.

ARTÍCULO 5º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1030

Corrientes, 13 de mayo de 2024

Visto:

El expediente N° 160-00358-2024 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a necesidades relativas al cuidado de los niños y adolescentes y al pago de becas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 113/2024 de la Jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentin
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1050

Corrientes, 17 de mayo de 2024

Visto:

El expediente N° 875-1.408/2024, CARATULADO SIIF: 151875000-001.408/2024 – "DPEC – REF.: SOLICITA PRÓRROGA EMERGENCIA ENERGÉTICA", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga de la emergencia energética dispuesta por Decreto N° 1.503 de fecha 21 de junio de 2023, en el territorio de la Provincia de Corrientes por el término de 360 días, prorrogable por igual término.

Que a fs. 1/3 interviene el Gerente de Explotación de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), expresando: "El presente se emite para consideración, atento a los términos del Decreto N° 1.503/2023 de fecha 21 de Junio 2023 del Poder Ejecutivo Provincial, donde establece la prórroga de la emergencia energética por 360 días a partir del vencimiento del citado anterior. Como es de conocimiento de esa Superioridad, y habiendo transcurrido el año 2023 con distintas emergencias en el Servicio, una temporada estival con temperaturas extremas fuera de las medidas normales, más la situación generadas por incendios en distintas zonas de nuestra Provincia, tornados e inundaciones fuera de la medida histórica que determino el dictado del Poder Ejecutivo, por el cual declarara las Emergencias en todo el territorio Provincial. Por lo expuesto y como es de conocimiento público se ejecutan constantemente los trabajos necesarios para la reposición del Servicio en situación de emergencia, y se programan los mantenimientos que correspondan a fin de mantener la calidad en el suministro de energía eléctrica, y acompañar al aumento continuo del consumo, por el crecimiento demográfico propio de la región según información del mercado eléctrico, como así también la situación que se presenta ante el aumento de la demanda inusual frente a las altas temperaturas requiriendo instalaciones aptas para soportar dichos picos y permitir el abastecimiento de energía a las distintas zonas de la Provincia. También se realizan tareas tendientes a la normalización y corrección de las distintas obras y trabajos programados, para lo cual se puede determinar que el avance de los mismos es sostenido en el tiempo, a pesar de las limitaciones que se presenta en el mercado eléctrico Argentino frente a la falta de elementos y/o materiales por las limitaciones a las importaciones, ante las restricciones del mercado financiero, lo que limita la fabricación de componentes básicos para el mantenimiento y ejecución de trabajos a fin de concluir obras imprescindibles, que indudablemente repercuten en el servicio…".

Que a fs. 5 se expide la Gerencia de Ingeniería de la DPEC, expresando: "…en coincidencia con lo planteado por la Gerencia de Explotación, sería importante prorrogar la Emergencia Energética más allá del próximo vencimiento del Decreto N° 1503/2023, vigente…".

Que a fs. 7/8 y vta., interviene la Subgerencia Legal de la DPEC luego de analizar las actuaciones, manifestando: "…En lo que respecta a la declaración de emergencia propiamente dicha, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Art. 162 incisos 1º y 17 establecen que el Gobernador es el primer mandatario legal de la provincia y ejerce la Jefatura de su administración, conforme la Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten; y toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y las leyes vigentes. Por tales consideraciones y en el marco de la situación de emergencia habida en el sector es que se solicita la prórroga de la emergencia energética oportunamente dispuesta, siendo que, en caso de que se prorrogue la misma, correspondería que se autorice por todo el término de la misma a que esta DPEC lleve a cabo contrataciones por vía de excepción, de conformidad a lo indicado por el Art. 109 inciso 3, apartado d de la Ley 5.571 y del Art. 12 inciso c de la Ley 3079 y sus respectivos Decretos reglamentarios…".

Que a fs. 9/12 el Interventor de la DPEC, luego de considerar el caso, concluye expresando: "…En atención a las cuestiones expuestas, la proximidad del vencimiento del plazo dispuesto por Decreto N° 1503/2023, y en virtud de que persisten las causas que determinaron la declaración de emergencia energética referida, se solicita a esa Secretaría emita opinión al respecto y, posteriormente, remita las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de su intervención en procura del dictado del Decreto que disponga la prórroga de la emergencia energética en todo el territorio provincial…".

Que a fs. 14 interviene la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría de Energía, manifestando: "…Por lo expuesto en estas actuaciones es razonable y precisa la solicitud planteada por DPEC a fin de solicitar al PE provincial la sanción de la norma que permita, bajos los criterios expuestos, de prórroga de la Emergencia Energética en vista del vencimiento de plazo dispuesto por el Decreto N° 1503/2023…".

Que a fs. 15 la Dirección de Desarrollo Hidrocarburífero considera: "…Por lo expuesto en estas actuaciones es

razonable y precisa la solicitud planteada por DPEC a fin de solicitar al PE provincial la sanción de la norma que permita, bajos los criterios expuestos, de prórroga de la Emergencia Energética en vista del vencimiento de plazo dispuesto por el Decreto N° 1503/2023…".

Que a fs. 16 interviene la Dirección de Desarrollo en Energías Renovables, expresando: "…Los mecanismos de excepción previstos en lo antes mencionados Decretos han permitido una rápida contratación para algunas obras consideradas fundamentales y permitieron continuar con tareas que permiten el acceso a energía eléctrica a comunidades rurales, así como la realización de mantenimiento y otras actividades necesarias para la universalización del acceso a la energía en la provincia. Entre estas actividades se pueden destacar obras realizadas en islas aledañas de Isla Apipé Chico, San Luis del Palmar, Herlitzka, Sauce, entre otros. Es importante destacar que las medidas implementadas hasta el momento, además de permitir las ejecuciones de importantes obras, son un mecanismo que ayuda a dinamizar las tareas administrativas impulsando el desarrollo energético provincial…".

Que a fs. 17 el Secretario de Energía de la Provincia no tiene objeciones que formular, propiciando la prosecución de su trámite.

Que a fs. 19 interviene el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Que a fs. 21/22 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 24/25 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03069 de fecha 29 de abril de 2024.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 30, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente dar continuidad a la prórroga de la emergencia energética, cuyo plazo fuera establecido por los Decretos Nros. 1.890/2014, 1.312/2015, 1.821/2016, 1.797/2017, 2.208/2018, 2.052/2019, 1.342/2020, 2.048/2021, 1.880/2022 y 1.503/2023, a partir del vencimiento de este último.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la emergencia energética establecida por Decreto N° 1.503 de fecha 21 de junio de 2023, en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a partir del vencimiento de este último.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE por el tiempo que dure la emergencia energética, a la Secretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a llevar a cabo las contrataciones por vía de excepción que sean necesarias para afrontar la situación de emergencia declarada, de conformidad con el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571 y del artículo 12, inciso c, de la Ley N° 3.079 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar la compensación de las partidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros: de Producción, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, de Coordinación y Planificación, de Secretaría General, de Turismo, de Industria, Trabajo y Comercio, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Secretaría de Energía y pásese al Ministerio de Obras y servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Cardozo
Dr. Juan José López Desimoni
C.P. Jorge Antonio Gómez
Ing. María Alejandra Eliciri
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Lic. Práxedes Ytatí López
Sr. Osvaldo Claudio Polich
C.P. Miguel Ángel Olivieri
Sr. Gustavo Adán Gaya
Dr. Herminda María Gabur

Decreto Nº 1056

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:

El expediente N° 310-05587-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para la adquisición de ambulancias.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar el gasto mencionado.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que

impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 80/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1058

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 820-01639-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "Duplicación de Calzada y Desagües Pluviales R.P.N° 5 lado izquierdo norte y lado derecho sur".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 131/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 16/2024 y de recursos N° 92/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES ($ 1.000.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1059

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-14142/2023 por cuerda separada N° 320-7332/23 con II Cuerpos caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF.: LICITACIÓN PÚBLICA 06/2022.

EXPTE. N° 320-07332/2023 – CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Empresa TEKNOFOOD S.A., solicita la reconvención de precios para el quinto (septiembre-octubre) y sexto (noviembre-diciembre) bimestres del año 2023, conforme lo establece el Art. 17 del Pleigo de Bases y Condiciones Particulares aprobada por Resolución N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública Nº 06/22, aprobada por Resolución N°3543 y Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022.

Que a fojas 02, el Subsecretario de Gestión Administrativa, autorizando el trámite y remitiendo las actuaciones para su intervención y continuidad a la Dirección de Administración.

Que a fojas 03/04 se incorpora copia donde se observa el Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por Resolución N° 2126 del 23/05/2022, que expresa: "…VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRORROGA DEL SERVICIO - MODALIDAD DE OFERTAR - POSIBILIDAD DE CONVENIR NUEVOS PRECIOS O RESCINDIR EL CONTRATO. Artículo 17: El periodo de provisión será por el segundo semestre año 2022, año 2023, año 2024 y primer semestre año 2025 y podrá ser prorrogado hasta 1 (un) período más como máximo (segundo semestre año 2025, año 2026, año 2027 y primer semestre 2028) previo acuerdo de las partes intervinientes. El acuerdo de prorroga deberá comenzar a tramitarse noventa (90) días antes de la finalización del plazo originario de vigencia del contrato. El trámite comienza con la solicitud de prórroga de una de las partes y culmina con la notificación del Decreto de P.E. que autoriza la prórroga. La oferta se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo cotizar un precio por ración para el Servicio de Refrigerios y un precio por ración del servicio de Almuerzos para los días de clases que estén incluidos dentro de cada semestre de cada Ciclo Lectivo licitado, según el siguiente detalle: a) Segundo Semestre 2022, b) Primer Semestre 2023, Segundo Semestre 2023, d) Primer Semestre 2024, e) Segundo Semestre 2024, f) Primer Semestre 2025…".

Que a fojas 05, interviene la Dirección de Administración, solicitando Dictamen de acuerdo a lo solicitado por la firma Teknofood S.A., donde expresa que: "…considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el Punto 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22 y Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022…".

Que a fojas 06/14, esta Asesoría Legal Jurisdiccional a los fines de la prosecución del trámite, incorpora copia de Resolución Ministerial N°3543 de fecha 03/08/2022, por la cual se aprobó el trámite de la Licitación Pública N° 06/22, para la contratación del servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinadas a los establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes, en la atención al Programa Alimentario Provincial dependiente del Ministerio de Educación, por un periodo de provisión: por el segundo semestre año 2022, año2023, año 2024 y primer semestre año 2025, y podrá ser prorrogada hasta 1 (un) periodo más como máximo (segundo semestre año 2025, año 2026, año 2027 y primer semestre año 2028), previo acuerdo de las partes intervinientes y Decreto N° 2231 de fecha 9 de agosto de 2022.

Que a fojas 15/16, obra Dictamen N° 204 de fecha 05 de febrero de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.

Que a fojas 17, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa para continuidad del trámite.

Que a fojas 18, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 02843 de fecha 15 de febrero de 2024 de, que expresa: "…PREVIAMENTE CORRESPONDE: 1) Se agregue el expediente N° 320-7332-2022 al que hace referencia quien se presenta como apoderado del a firma Teknofood a fs. lapoderado. 2) Se informe la existencia de presupuesto por parte de la Dirección de Administración, agregándose el correspondiente comprobante de reserva. 3) Tome intervención el Contador General de la Provincia, conforme remisión efectuada por la Asesoría legal jurisdiccional en su dictamen N°204 de fs 15/16.- 4) Se expida la titular del Ministerio de Educación, pronunciándose respecto de la admisibilidad y procedencia de la cuestión planteada en autos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que considere procedente (Ley N° 6.233) …".

Que a fojas 21/31, interviene Contaduría General de la Provincia con Informe N° 82/24 de fecha 18 de marzo de 2024, que expresa: "…7. Los precios sugeridos por la C.G.P. de acuerdo a la inflación del IPC-INDEC, dan: para el bimestre Sep/Oct-23 (Igual a lo solicitado por el proveedor) y $ 503,64 para el bimestre Nov/Dic-23 (mayor a lo solicitado por la empresa). Se adjunta cuadro comparativo de precios a convenir. De acuerdo a lo descripto, es opinión de la C.G.P. que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo original del contrato. Asimismo, en virtud de las causas reales que habilitan a convenir nuevos precios, no se tienen objeciones a un acuerdo a un nuevo acuerdo de precios solicitados por el proveedor para los bimestres Sep/Oct-23 y Nov/Dic-23, de manera de restablecer la ecuación económica del contrato. Se adjunta, Informe del INDEC sobre el Índice de Precios al Consumidor -IPC- de la última variación interanual a Diciembre del 2023. Planillas que contienen los Índices IPC Nivel General

publicados por el INDEC, con porcentajes de incremento y precios. Anexo con precios comparativos a convenir…".
Que a fojas 34, se incorpora planilla de reconvención de precios de la Licitación Pública 06/2022 por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS ($3.093.620.620,40), elaborada por el Responsable de Comedores Escolares.
Que a fojas 35, glosa conformidad de la empresa TEKNOFOOD S.A., a los precios sugeridos según bimestres que resultan de la solicitud de reconvención de precios adjudicados por la Licitación Pública N° 06/22, aceptando los precios indicados para el 5to. y 6to. bimestre.
Que a fojas 38/39, se incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 por el importe de (3.093.620.620,40).
Que a fojas 42, obra auspicio de la Sra. Ministra, sobre el dictado del acto administrativo que apruebe incremento de precios a favor de la empresa TEKNOFOOD S.A., para el quinto bimestre (septiembre-octubre 2023) y para el sexto (noviembre-diciembre 2023) de la Licitación Pública N° 06/22.
Que a fojas 43/44 vta., obra dictamen N° 2069 de fecha 15 de abril de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 46/48 y 54, obra dictamen N° 03027 de fecha 19 de abril de 2024 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, que expresa: "…Cumplido con lo solicitado -y en caso de no mediar impedimentos-, las actuaciones podrán ser sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo estimare oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que disponga aprobar el incremento de precios de la licitación Pública Nº 6/22 (adjudicada por Decreto N° 2231/22), para el 5to y 6to bimestre del año 2023, conforme informe N° 82/24 de la Contaduría General de la Provincia (fs. 21)…"y Dictamen N° 03083 de fecha 29 de abril de 2024.
Que a fojas 51/52 y 56 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 2461 de fecha 25 de abril de 2024 y N° 2616 de fecha 02 de mayo de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Que, resulta de aplicación en el presente caso las previsiones en la Resolución Ministerial N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22, Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el incremento de precios de la Licitación Pública N° 06/22, adjudicada por Decreto N° 2231 de fecha 9 de agosto de 2022, para el 5° Bimestre (septiembre y octubre del 2023) y para el 6° Bimestre (noviembre y diciembre del 2023), conforme Informe N° 82/24 de Contaduría General de la Provincia obrante a fs. 21, a favor de la empresa TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS ($3.093.620.620,40), por el servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinadas a los establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en la Resolución Ministerial N° 2126 del 23 de mayo de 2022 y Decreto N° 1532 de fecha 30 de mayo de 2022, de la Licitación Publica N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22, Decreto N° 2231 de fecha 09 de agosto de 2022.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1060

Corrientes**,** 20 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 000-03219-2024 del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos en bienes de uso que serán destinados a financiar el Plan de Obras Año 2024 de dicho ministerio.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio Secretaria General de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 126/2024 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1063

Corrientes, 20 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 1.777 de fecha 17 de abril de 1989; donde dice:
"…RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. 10.846.043**…"**
Debe decir:
"…RUBEN ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. 10.486.043**…"**
ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE en las demás partes el Decreto N° 1.777 de fecha 17 de abril de 1989.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Carozo

Decreto Nº 1065

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 000-27-03-2200/2024, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 166 de fecha 18 de abril de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 166 de fecha 18 de abril de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimini

Decreto Nº 1076

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-22049-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3510 de fecha 13 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3510 de fecha 13 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1172

Corrientes, 21 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Defensor de la Unidad de Defensores Oficiales-UDEFO de la Primera Circunscripción Judicial. con asiento en la ciudad de Corrientes, para la Dra. MARÍA MERCEDES OBREGON, DNI 26.895.841.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1173

Corrientes, 21 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Defensor de Ejecución de Penas, Medidas Tutelares y de Seguridad de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, para la Dra. JULIETA VICTORIA LÉRTORA, DNI 36.316.447.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José Desimoni

Decreto Nº 1174

Corrientes, 21 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Juez Civil Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santo Tomé (Corrientes), para la Dra. CAROLINA NOHA DURÁN, DNI 34.425.250.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José Desimoni

Decreto Nº 1176

Corrientes, 22 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N°320-00151/2024 y agregados N° 320-17966/2023, 320-00524/2024, 310-01649/2024 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - S/AFECTACIÓN DE SERVICIOS - CAPITAL, y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2047 de fecha 08 de mayo de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE las Resolución Nº 2047 de fecha 8 de mayo de 2024, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1177

Corrientes, 22 de mayo de 2024

Visto:
Los Expedientes N° 310-8789-2022, 310-13444-2022 y N° 310-23281-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones N° 2672 de fecha 12 de abril de 2024, N° 3506 y N° 3507 de fecha 13 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 2672 de fecha 12 de abril de 2024, N° 3506 y N° 3507 de fecha 13 de mayo de 2024 dictadas por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1178

Corrientes, 22 de mayo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-9624-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3729 de fecha 21 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3729 fecha 21 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1179

Corrientes, 22 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 192-00008/2024 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 205 de fecha 25 de Marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 205 de fecha 25 de Marzo de 2024, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Arg. Alejandra Eliciri

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1012	10/05/2024	Sánchez, José Antonio	22.018.599	Consejo General de Educación	Educación
1025	10/05/2024	Cerullo, Gustavo Ariel	25.621.753	Jardín Maternal "Mamita"	Desarrollo Social

Disposiciones

Ministerio de la Producción
Dirección de Producción Vegetal
Disposición N°01/2024

Corrientes, 30 de Mayo de 2024

Visto:
La Ley 4495/90, Decreto Reglamentario Nº 593/94, Resolución Nº 1195/12 y la Resolución 290/23 del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes.
Considerando:
Que, la Resolución Nº 290/23 emanada del Sr. Ministro de Producción de la provincia de Corrientes establece en su Artículo N°2 como producto referencia para el cobro de aranceles por inscripciones y multas por incumplimiento de la normativa vigente en materia de agroquímicos, el valor de mercado del insecticida CIPERMETRINA 25%. Principio activo CIPERMETRINA EC
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo N°3 de la mencionada resolución, el monto establecido será suministrado la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción, en función al precio promedio de cuatro expendedores.
Que, los recursos obtenidos de las inscripciones en los registros y de las multas por infracciones son destinados

a las actividades de fiscalización y promoción de la Ley Provincial de Agroquímicos con el objetivo de garantizar el espíritu de la norma.
Que, la última actualización del valor de producto de referencia para el cobro de multas por incumplimiento de las previsiones de la Ley 4495/90 fue realizada en el año 2023, a través de la disposición N° 1/2023.
Que, dado el tiempo transcurrido desde el último ajuste en los valores de referencia, esta Dirección considera necesario y oportuno la actualización de los mismos en pos del sostenimiento del sistema de fiscalizaciones y capacitaciones de la normativa vigente en materia de agroquímicos en toda la provincia de Corrientes.
Que en el mes de abril del corriente año, a través del expediente 511-00016-2024, se solicitó a la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción el costo del producto referencia, habiendo informado dicho organismo el valor promedio del litro de CIPERMETRINA 25% - EC al día del 7 de mayo del 2024, en cuatro expendedores, siendo el precio promedio del litro: QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($15.717,67).
Que la Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes es el organismo de aplicación de la Ley Provincial N° 4495/90, su Decreto reglamentario N° 593/94, de acuerdo a los establecido por Resoluciones N° 1195/12 y N° 290/23.

Por Ello
El Director de Producción Vegetal

Dispone

ARTÍCULO Nº 1: ACTUALIZAR el valor del litro del producto referencia – insecticida CIPERMETRINA 25% PRINCIPIO ACTIVO: CIPERMETRINA EC- para el cobro de aranceles por inscripción en los Registros de Expendio Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos y en el Registro de Asesores Técnicos y Asesores Fitosanitarios y para el cobro de multas por incumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4495/90 y su Decreto Reglamentario N° 593/94, a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($15.717,67), en base a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: RATIFICAR el beneficio de la Disposición N° 57/2013. La misma dispone una bonificación del 50% del costo del arancel vigente para la RENOVACION ANUAL en los Registros de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos y el de Asesores Técnicos destinado a quien haya cumplimentado con la documentación reglamentaria al momento del vencimiento de su inscripción y hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo.

ARTÍCULO Nº 3: EXTENDER. El beneficio del artículo anterior al Registro Provincial de Asesores Fitosanitarios.

ARTÍCULO Nº 4: La presente disposición entrará en vigencia a partir del 12 de Junio del 2024.

ARTÍCULO Nº 5: SUSCRIBIR dos ejemplares del mismo tenor.

ARTÍCULO Nº 6: COMUNICAR, publicar y archivar.

Ing. Agr. José Mallevi

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza Nº 288 /2024

Santa Rosa, Corrientes, 11 de Junio de 2024

Visto:
La necesidad ordenar las aperturas de calles públicas proyectadas, que se hallan aprobadas e individualizadas en los planos de mensuras asentadas en el registro municipal, tendientes a mejorar la conectividad en el ejido municipal, consagrándolos al goce y disfrute común de todos los habitantes y;

Considerando:
Que, en el ámbito local se encuentra vigente la ORDENANZA Nº 206/2018 de fecha 18 de Septiembre de 2018, por la cual se establecen las directrices preliminares referentes a medidas Lineales y Superficies en los inmuebles Urbanos y Suburbanos, contemplando las superficies destinadas a calles, semi-calles y veredas.
Que, estándose individualizadas en los Planos de Mensura Aprobados, las fracciones de propiedades donadas con destinos a calles, encontrándose las documentaciones pertinentes en los expedientes de los Planos Aprobados en la Dirección General de Catastro de la Provincia donde se formalizan las proyecciones de calles.
Que, en razón del ejercicio de la función administrativa del Municipio requiere específicamente una forma legal de afectación al uso común, al tratarse de un bien incorporado al Municipio, siendo este el organismo encargado de realizar las prestaciones que hacen más adecuada la convivencia.
Que, este Honorable Concejo Deliberante dentro de las facultades establecidas en el Artículo 143º Inc. 14) y 39) de la Carta Orgánica Municipal tiene la competencia para dictar este tipo de leyes protectoras del Dominio Público Municipal, a los fines de su regularización.

Por Ello
El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa
Sanciona Con Fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º: Acéptese la donación de tierras efectuada por los Sres. MIGUEL ANGEL FERNADEZ D.N.I Nº 12.263.945, ELBA HERMELINDA FERNANDEZ D.N.I Nº 13.028.873, RAUL OSCAR FERNANDEZ D.N.I Nº 11.583.892 y CARLOS ALBERTO FERNANDEZ D.N.I Nº 08.404.917, en razón del Acta de Donación Suscripto en fecha 17 de Mayo de 2022 y conforme al Plano de Mensura Nº 3174-D, superficie destinada a calle; que se orienta de Este a Oeste, con ancho de 15,00 (quince mts.), por 49,83 (cuarenta y nueve metros con ochenta y tres centímetros). Superficie total afectada a calle 747,45 (setecientos cuarenta y siete Metros con cuarenta y cinco mts.), identificados en el plano de estado parcelario confeccionado por el Agrimensor LUIS WALTER GOMEZ C.P 2095, D.G.C 754, Mensura Número 3174-D de fecha 24 de febrero de 2023.

Artículo 2º: Ratificase la visación del D.E.M del Plano de

Mensura Nº 3174-D del inmueble ubicado en la localidad de Santa Rosa- Corrientes**,** con una superficie total de 11.471,85 m2, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo Folio Real Matricula Nº 4056 Año 2016, propiedad de MIGUEL ANGEL FERNADEZ, ELBA HERMELINDA FERNANDEZ, RAUL OSCAR FERNANDEZ y CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, (firma propietaria- comitente P/A ELBA HERMELINDA FERNANDEZ D.N.I Nº 13.028.873, domiciliada en Ruta Nacional Nº 118 S/N).

Artículo 3º: Autorizase la apertura de la calle pública según Plano de Mensura Nº 3174-D, inmueble inscripto en el Protocolo de Dominio del Departamento de Concepción, Corrientes al Folio Real Matricula Nº 4056 Año 2016, y en la Dirección General de Catastro bajo **ADREMA D3-1385-1**. Disponese que a través de la dependencia municipal correspondiente se ejecute la tarea de apertura.

Artículo 4º: Acéptese la donación de tierras efectuada por los Sres. OSCAR BARRIENTOS D.N.I Nº 10.666.279 y DORA ALICIA VALENZUELA D.N.I 10.968.108, en razón del Acta de Donación Suscripto en fecha 23 de Julio de 2012 y conforme al Plano de Mensura Nº 2156-D, superficie destinada a calle del Polígono (14-10-13-5-2-12-15-14) con una superficie total afectada de 3.100,09 m2.(tres mil metros cuadrados, con nueve decímetros cuadrados) identificados en el plano de estado parcelario confeccionado por el Agrimensor CARLOS JOAQUIN ROMERO C.P 3067, D.G.C Nº 912, Mensura Número 2156-D.

Artículo 5º: Ratificase la visación del D.E.M del Plano de Mensura Nº 2156-D del inmueble ubicado en la localidad de Santa Rosa- Corrientes**,** con una superficie total de 48.021,09 m2, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo Folio Real Matricula Nº 1823 Año 1991 (en mayor extensión), propiedad de OSCAR BARRIENTOS y DORA ALICIA VALENZUELA (firma propietaria- comitente, domiciliada en Ruta Nacional Nº 118 S/N).

Artículo 6º: Autorizase la apertura de la calle pública según Plano de Mensura Nº 2156-D, inmueble inscripto en el Protocolo de Dominio del Departamento de Concepción, Corrientes al Folio Real Matricula Nº 1823 Año 1991 (en mayor extensión), y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA D3-236-2. Disponese que a través de la dependencia municipal correspondiente se ejecute la tarea de apertura.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.-

Canteros Silvio
María de Lourdes Pereyra
Lorena Rigoni
Pedro Gonzalez
Yohana Gallardo
Julio Ariel Ortiz

Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza Nº 285/2024

Santa Rosa, Corrientes, 7 de Mayo de 2024

Visto:

La necesidad de ampliar la dimensión del inmueble perteneciente al Parque Foresto Industrial, la Ley Provincial Nº 6042 (Orgánica de las Municipalidades) (art. Nº 7-Planes de Desarrollo Local y Regional) y la Ley Provincial Nº 6051 que incluye "Régimen de creación y reglamentación de Parques y Zonas Industriales y Tecnológicas"y;

Considerando:

Que es indiscutible la solución que dio la creación del Parque Foresto Industrial en nuestra localidad y su actual funcionamiento, no solo a la actividad Forestal, sino además, al procesamiento de la Industrialización de la actividad maderera, atreves de las Industrias aquí radicadas, como así tambien, el total aprovechamiento de los subproductos proveniente de la actividad antes descripta mediante la creación de energía eléctrica por medio de la Planta de Biomasa Instalada en dicho Parque.

Que lo ante expuesto es así, teniendo en cuenta que el Parque Foresto Industrial fue instalado estratégicamente a 5 Km del Casco Urbano de la Ciudad, con el objetivo de Zonificar y de este modo separar de la zona urbana a las Industrial radicadas actualmente en el respectivo complejo, cumpliendo de esta manera con los parámetros legales establecidos para explotar la actividad de asierro de la madera.

Que asimismo se instaló en el mismo parque una Planta de Biomasa generadora de energía eléctrica la que funciona mediante el aprovechamiento de la quema de subproducto provenientes de la actividad forestal y aserrío de las industrias funcionando en nuestra localidad dando una solución al problema que ocasionaba la actividad al medio ambiente.

Que no obstante al trabajo de radicación de las industrias no se ha podido dar solución a todas las industrias que se encuentran explotando dicha actividad en la localidad, es que por tal motivo se vio en la necesidad de ampliarse las dimensiones del inmueble perteneciente al Parque Foresto Industrial y lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que conforme lo establece al respecto la Ordenanza Nº 49 de fecha 22/12/2011 de creación de Parques Industriales o zona industrial en su art. 1º Dice: Declárese al área de implante del proyecto "PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA", con perfil Foresto Industrial ubicado a una distancia de 5,5 Km del microcentro, en la Tercera Sección, Jurisdicción Santa Rosa, Dpto Concepción, Provincia de Corrientes, descripto en el Plano de Mensura Nº 2050-D Parcela "B", Fracción 2-3N-1-2 lindando: al Norte; Oeste. Propiedad Sirleyne Agterber y Eduardo Martin Agterber; Al Este con el potrero Nº 2 y al Sureste con la Ruta Nacional Nº 118 Mensura Nº 503, con una Superficie total de 79 ha., 14ª. 03ca- corresponda al Estado de la Provincia de Corrientes por compra formalizada por escritura Nº 3 de fecha 11 de Marzo del 2011, autorizada por la ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO MARIA CRISTINA VALLEJOS GIL DE LOTERO Inscripto en el Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Real Matricula 3505- Dpto. Concepción el 16/03/11 en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes, bajo Adrema D1-1132-3 como lugar apto para su construcción y funcionamiento, que por medio del Art. 2º se adhiere a la Ley Provincial Nº 6051 de

Creación y Reglamentación de Parques Industriales y/o Tecnológicas; y en su art. 3º se establece un área de restricción dominial de 1500 Mts. desde cualquiera de los lados externos del terreno destinado al Parque Foresto Industrial.
Que por los motivos antes expuesto, (necesidad de ampliar el inmueble del Parque Foresto Industrial), las restricciones al dominio establecida por la mentada Ordenanza Nº 49 de fecha 22/12/2011 al dominio declarado Área Industrial, la que en la actualidad se encuentra vigente y la adquisición por parte del Gobierno Provincial de un inmueble lindero al mismo ubicado en la tercera Sección Rural Santa Rosa (Cuarta Sección Catastro) Dpto. Concepción, Provincia de Corrientes, Individualizado como Plano de Mensura Nº 2983-D Parcela A/2 " Partida Inmobiliaria D3-000283-3 constante de 53 ha 00a 03ca, inscripto al Folio Real Matricula Nº 4572, en el Registro de Propiedad de Inmueble y la imperiosa necesidad de INCORPORAR este último inmueble descripto al Área Industrial Declarada por Ord. 49 de fecha 22/12/11;
Por ello:
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa, Corrientes, Sanciona Con Fuerza de Ordenanza:

ARTICULO 1º: INCORPORAR al Área Industrial, declarada por Ordenanza Nº 49 de fecha 22/12/11 según detalle en los considerando, al Inmueble descripto según Plano de Mensura Nº 2983-D ubicado en la Tercera Sección Rural Santa Rosa (Cuarta Sección Catastro) Dpto. Concepción, Provincia de Corrientes, Individualizado como Parcela A/2 "Partida Inmobiliaria D3-000283-3 constante de 53 ha. 00a 03ca, inscripto al Folio Real Matricula Nº 4572, en el Registro de Propiedad de Inmueble.
ARTICULO 2º: MODIFICAR EL AREA DE RESTRICCION, creada por Ord. 49 de fecha 22/12/11, definiéndose a partir de sus nuevas dimensiones un radio de mil quinientos mts., medido desde cualquier punto de los nuevos lados externos del inmueble destinado al Parque Foresto Industrial, en la que toda modificación del actual estado parcelario, será objeto de regulación en materia de uso del suelo.
ARTICULO 3º: **COMUNIQUESE** AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PROMULGUESE, PUBLIQUESE REGÍSTRESE, y posteriormente ARCHÍVESE.-
Sra. LORENA RIGONI
Sra. MARIA DE LOURDES PEREYRA
Sr. OTAZO MARCELO
Sra. GALLARDO YOHANA

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte.Nº 189283/19

La Sra. Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, de laCiudad de Corrientes, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, Juez, emplaza alSR. MENDOZA JORGE LUIS DNI N°36.760.122 para que dentro delplazo de DOS (2) DIAS, a partir de la última publicación, comparezca atomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado:"MIRANDA SILVANA C/ MENDOZA JORGE LUIS S/ DIVORCIO", Expte.Nº 189283/19, Secretaría N° 21, sito en Calle 9 de julio N° 1099 6to piso,de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes, 02 de Mayo de 2024.-
Dra. Verónica Cecilia CANTERO FILIP
I: 12/06 V: 13/06

Expte. Nº 72792/1

El Dr. Julio Valentin Medina, Juez Laboral Nº 3, sito en la Calle 9 de Julio Nº 1099, 5to. Piso, 1era Circunscripción Judicial de Corrientes, cita y emplaza por el termino de 3 (tres) días, por edictos, a la Demandada MEDIOS Y SERVICIOS S.R.L. para estar a derecho en las presentes actuaciones, con apercibimiento de asignarle un defensor "ad-hoc". Todo conforme lo ordenado por ante este Juzgado a cargo, en el "INCIDENTE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD en los autos caratulados: DOMINGUEZ DIEGO ESTEBAN C/ MEDIOS DEL IBERA S.A. Y/O Q.R.R. S/ IND." Expte. Nº 72792/1. El término para comparecer vencerá cinco días después de la última publicación (art. 40 de la ley 3540).-
Corrientes, 05 de Junio de 2.024.
Dra. Maria Lourdes Alegre Fernandez - Secretaria
I: 12/06 – V: 14/06

Citaciones - Interior

Expte: Z16-22.971/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría N°: 2 a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, ubicado en calle Lavalle N°: 1075 de la ciudad de Santa Lucía, Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, Teléfono: 3777-480745, en las actuaciones "SÁNCHEZ JUAN PABLO (H), CARLOS MANUEL SÁNCHEZ Y OTROS C/QUIRINO POVOLO Y/O SUC. Y/O HEREDEROS Y OTROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", "Expte: Z16-22.971/24", CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de este proceso, a saber: Ubicados en Paraje Villa Córdoba, 2da. Sección, Jurisdicción del Municipio de Santa Lucia, Dpto. Lavalle, Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura DUPLICADO Nº: "5115-H", integrado por los Puntos Letras: "A-B-C-D-E-F-A", constante de una Superficie total de: 11 Has. 30 As. 82 Cas. que Linda: Noroeste: Río Santa Lucía; Noreste: Quirino Povolo y

Camino Vecinal (tierra); Suroeste: Pablo Juan Sánchez y Otros y al Sureste: Pablo Juan Sánchez y Otros y Camino vecinal (tierra) de por medio con Quirino Povolo. Inscripto el Dominio en mayor extensión en el Protocolo del Departamento Lavalle al T°: 1, F°: 172, N°: 147 del año 1965; bajo Adema: L1-4866-2 y el individualizado en el Plano de Mensura DUPLICADO Nº: "4937-H", integrado por los Puntos Letras: "A-B-C-D-A", constante de una Superficie total de: 99 As. 48 Cas.; que Linda: Sureste: Ruta provincia N°: 19; Noreste: Quirino Povolo; Suroeste: Quirino Povolo y Pablo Juan Sánchez y Otros.- Inscripto, en mayor extensión en el Protocolo del Departamento Lavalle: a) Al T°: 1, F°: 170/1, N°: 146 del año 1965 y b) Al T°: 1, F°: 172, N°: 147 del año 1965, bajo Adema: L1-4815-2, ambos a nombre de QUIRINO POVOLO, sin nro. de documento, a presentarse en la causa "Sánchez Juan Pablo (H), Carlos Manuel Sánchez y Otros c/Quirino Povolo y/o Suc. y/o Herederos y Otros y/o Quienes se Consideren con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expte: Z16-22.971/24 de trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N°: 2496 del 06/05/2024 cuya parte pertinente se transcribe: 5°) A fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión e y en un diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). Santa Lucía, Corrientes, a los 10 días del mes de JUNIO de 2024.-
Fdo. Dra. María Carolina. Sánchez Trainini, Secretaría N°: 2 del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Sta. Lucía, Ctes.".

Dra. María C. Sanchez Trainini – secretaria
I: 12/06 – V: 13/06

Expte. N° 13193/23

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de la localidad de Paso de la Patria (Ctes), Dr. HUGO ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ cita y emplaza por edictos al PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CON PARTIDA INMOBILIARIA R3-169-1, ubicado en MANZANA N° 94 s/ catastro de la localidad de Paso de la Patria, departamento de San Cosme de la provincia de Corrientes, individualizado en plano de mensura para prescripción N° 3009-E, confeccionado por el Agrimensor Nacional Cesar Di Prieto, aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de esta Provincia el 21 de Mayo de 2008, y se encuentra ubicado en el Paraje Rincón de la Ciudad de Paso de la Patria, descripto catastralmente como Manzana 94, Partida Inmobiliaria R3-169-1, con las siguientes dimensiones: Polígono A-B-C-D-A cuyas medidas y linderos son: FRENTE al NO Lado A-B, con 10.80 mts. que linda con Salta (tierra); al NE Lado B-C con 43,30mts. que linda con: L° s/ Mra. Ramón P. González Acosta, L° s/ Mra. Jose Enrique Garay y Otros; al SE Lado CD con 10,80 que linda con L° s/ Mra. Roque Antonio Balbuena y L° s/ Mra. Delia Beatriz Urbina; al SO Lado DA con 43,30 mts. que linda con Mra. Municipalidad de Paso de la Patria, haciendo una total de superficie de 467,64m2., SIN INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "AYALA LILIANA NOEMI C/ Q.S.C.D S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. N° 13193/23 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Como recaudo legal se transcribe la providencia que dice: "N° 997. Paso de la Patria, (Ctes.), 14 de Mayo de 2024.- I.-…1.-) …2.-)…3.-) Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (arts. 1897, 1899, 1900, 1903, 1905, 2565 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación) contra el ESTADO DE LA PROVINCIA, MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA y Q.S.C.D, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). 4.-) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-)… 5).-…6).-…7).-…8.-)…9.-)…10.-)…11)…12.-)…II.- Notifíquese de manera automática." Firmado electrónicamente por el Dr. Hugo Alejandro SANCHEZ MARTINEZ –Juez– Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Paso de la Patria (Ctes). Poder Judicial de la provincia de Corrientes.
Paso de la Patria, Corrientes, 04 de Junio de 2024.

Dr. Mario Luis Tribbia - secretario
I: 12/06 – V: 13/06

Expte. Nº 8904/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. IRMA L. SÁNCHEZ de TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453300, en las actuaciones: "BANCO DE CORRIENTES S.A. c/ HORACIO GABRIEL RIVERO S/

EJECUTIVO" Expte. Nº 8904/23, cita al Sr. HORACIO GABRIEL RIVERO, D.N.I. N° 36.562.479, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 18.192.- Bella Vista, (Ctes), 28 de Noviembre de 2023.- ... - 1°) Conforme a lo peticionado, y atendiendo a los informes que se han incorporado al proceso, CITESE mediante EDICTOS al demandando, SR. HORACIO GABRIEL RIVERO, DNI. N° 36.562.479, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en el presente proceso, dentro de los CINCO (5) dí-as de notificados, a partir de la última publicación que se hará por UN (1) día en el Boletín Oficial y sitios que aseguren su difusión; bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente.- 2) Cumpliméntese modelo de Edicto para Juicios Ejecutivos, publicado por Ac. Extraordinario del S.T.J. Nº 08/21"Anexo I.-". Fdo. Dra. IRMA L. SÁNCHEZ de TATARINOFF, juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. -".

Bella Vista, (Ctes.), 04 de diciembre de 2023

Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria

I: 13/06 – V: 13/06

Expte GXP Nº 45243/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Juez, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. SILVANA C. COLONESE, correo electrónico: jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777-437646 , ubicado en calle Colon Nº 671, de la ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes. CITA y EMPLAZA a: BLANCO JOSÉ TEÓFILO O TEÓFILO BLANCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble, ubicado en Segunda Sección Paraje Punta Maruchas, del Departamento de Goya, según Plano de Mensura Nº 10.965 confeccionado por el Agrimensor Nicolás J. Nicoletti, cuya superficie es de 43ha 24a 49ca, forma un polígono ABCDEFGHA cuyas medidas lineales son: del punto A al B: 59.79mts.; del punto B al C: 54.64mts.; del punto C al D: 265.25mts.; del punto D al E: 61.98mts.; del punto E al F: 414.29mts.; del punto F al G: 525.54mts.; del punto G al H: 785.19mts. y cerrando la figura del punto H al A: 571.82mts.; y sus medidas angulares: vértice A: 91º36´; vértice B: 173º52´; vértice C: 174º06´; vértice D: 99º54´; vértice E: 260º08´; vértice F: 99º21´; vértice G: 80º42´; vértice H: 100º21´. Linderos: al Norte: Lº S/Mra. y S/Cat.: Marta J. Hondareyte; al Este: Camino vecinal (tierra); al Sur: Lº S/Mra. y S/Cat.: Estancia San Michele S.C.A.; al Oeste: Lº S/Mra. y S/Cat.: Mónica Nicoletti de Vicentin. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 57 Fº 757 Año 1940 (e.m.e.) Partida Inmobiliaria: I1-1863-2; por el término de 10 días, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que los represente, debiendo publicarse el presente en el Boletín oficial y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). La disposición que así lo establece y consta en los autos: "BENITEZ HUGO TEOFILO C/ BLANCO JOSE TEOFILO O TEOFILO BLANCO Y/O QUIEN SE CONSIDERE RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expediente GXP Nº 45243/23. Tramite mediante Juzgado Civil y Comercial N° 2, Goya, Ctes.-

Goya, Corrientes 31 de mayo de 2024

Dra. Silvina C. Colonese – secretaria

I: 13/06 – V: 14/06

Expte N° DZI 18/22

La Dra. Noemi E. Figari, Juez de Paz de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en Obispo Romero N°3231 de la localidad de Yapeyú, Departamento de San Martin, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los herederos de ADRIANO NICOLAS DRI; ARTURO ABEL DRI; Y ABEL FORTUNATO DRI sobre el inmueble ubicado en la Chacra N°310, ubicada en la sección CERO UNO (01) del Municipio de Yapeyú, Departamento de San Martin, Provincia de Corrientes, República Argentina, como Chacra N°310 (Según Catastro). Medidas: NORTE: linda con chacra N°309 propiedad de Juan Carlos Robledo, Isaura Varonet de Jeanne y Matilde de Jeanne, midiendo 434,50 mts. SUR: Chacra S/N calle pública de por medio, midiendo 355,60 mts., ESTE y SUR ESTE: Río Uruguay, midiendo el lado suerte este 153,16 y el lado este 301,73 y OESTE: Chacra S/N calle publica de por medio, midiendo 433,00 mts. Superficie a Prescribir: 18ha 29a 60ca (Dieciocho hectáreas, veintinueve áreas; sesenta hectáreas); Partida Inmobiliaria: T3-145-2. por el término de ley quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso y se publica por dos (2) día edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local, citando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, para presentarse a estar a derecho en los autos caratulados:"SOSA ADOLFO AGAPITO C/HEREDEROS DE ADRIANO NICOLAS DRI, ARTURO ABEL DRI Y ABEL FORTUNATO DRI Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDERE/N CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CAMBIO DE CARATULA: ORDENADO POR PROVIDENCIA NRO.67 DEL 09/04/2024).- Expte N° DZI 18/22, en el que se ha resuelto la siguiente resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice:N°300 Yapeyú, 22 de noviembre de 2022.-……4.-)Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS 2 DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 del C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas….".(Fdo.) Dra. NOEMI E. FIGARI, Juez de Paz; SILVIA A. LUCERO, Secretaria Subrogante.Yapeyú, 03 de Mayo de 2024

Dra. Figari Noemi Ester

I: 13/06 – V: 14/06

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N° 717/2024 (HTC)
Corrientes, 06 de junio de 2024.-

Visto:
La Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375, el Art. 14° RRPTC, modificado por la Acordada 456/17, y el Acuerdo Ordinario Nº 72/2024, Punto 2° de fecha 05 de junio de 2024, y;
Considerando:
Lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, modificado por la Acordada 456/17, en el cual se fija la Feria Administrativa para el Personal de este Organismo. -
Que, por Acuerdo Ordinario mencionado en el visto**,** se resolvió fijar las fechas de aplicación de la próxima Feria Administrativa Invernal. -
Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal. -
El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia
Acuerda:
Art. 1º): ESTABLECER para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima Feria Administrativa Invernal desde el día 15 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.
Art. 2º): SUSPENDER el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes. –
Art. 3º): QUEDAN exceptuadas las cuestiones de "preferente despacho" y "asuntos urgentes", cuya valorización queda librada al criterio del Presidente en ejercicio**. –**
Art. 4º): ESTABLECER que el horario de la guardia pasiva durante la Feria Administrativa dispuesta en el Art. 1º, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.-
Art. 5º): DURANTE la vigencia de la Feria Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas actuará como Órgano Unipersonal. –
Art. 6º): QUEDARA una guardia en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo gozara del lapso de feria, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y elevarán la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido; dejándose determinado que los Contadores Relatores/Auditores en turno durante la feria, podrán subrogar al Presidente o al Vocal, para suscribir la documentación que deba emitirse, y al solo y único efecto de diligenciar los Fondos Permanentes, en caso de que estos eventualmente deban ausentarse transitoriamente.
Art. 7º): EL Personal que cumpla servicios de guardia durante la Feria Administrativa, gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio, conforme a los dispuesto por el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas.
Art. 8º): REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. –
Dra Laura Vischi
C.P. Jorge Galarza
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Ruben Ojeda
Dr. Jose Ramirez Alegre

Remates - Capital

Expte. N° EXP 247935/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra del RUBÉN DANIEL ENCINAS, D.N.I.: 16.125.539, con domicilio real denunciado en calle Barrio Ponce, 200 viviendas, Manzana C, Casa 12, Sector 3, de esta ciudad de Corrientes, decretada en los autos caratulados: "ENCINAS RUBÉN DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACEVEDO MARÍA LEONOR" Expte. N° EXP 247935/23 ", en trámite por ante la Secretaría N°18 a cargo del Dr. Ricardo M. Andreau, conforme a las siguientes resoluciones que se transcriben: "N°02 Corrientes, 29 de febrero de 2024. Y Vistos:... y Resulta: … y Considerando: … Fallo: 1°) Decretar la quiebra del Sr. RUBÉN DANIEL ENCINAS, D.N.I.: 16.125.539, con domicilio real denunciado en calle Barrio Ponce, 200 viviendas, Manzana C, Casa 12, Sector 3, de la Ciudad de Corrientes. 2°) … .- 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q..- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) … . 7°) … . 8°) … . 9°) Oficiar al Registro Registro de Juicios Universales dependiente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Corrientes a efectos de hacer saber la apertura de la presente quiebra. Ofíciese por Secretaría y vía correo electrónico. 10°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, sin plazo de caducidad. A tal fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, a los Registros de la Propiedad Automotor, y a la Prefectura Naval Argentina, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 11°) Disponer la

interceptación de la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada directamente al síndico, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 12°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de estos obrados, que se abrirá al efecto. 13°) Oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor que correspondan, y a la Prefectura Naval Argentina, para que informen la existencia de bienes registrables del fallido. 14°)… . 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. RUBÉN DANIEL ENCINAS, D.N.I. Nº 16.125.539, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°) Líbrese mandamiento de constatación en los domicilios de los fallidos con habilitación de día y hora inhábiles. En el mismo acto se procederá a la incautación de los libros, papeles y bienes que se encuentren en el lugar, constatándose el estado de ocupación, identificando eventuales ocupantes y requiriéndoles el título respectivo. La sindicatura deberá realizar un inventario de los bienes el cual comprenderá sólo rubros generales, encontrándose autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario en esta jurisdicción, debiendo retrotraer los inmuebles a las condiciones de seguridad en que los hubiere encontrado. Para el caso de hallarse signos de desplegarse actividad comercial atribuible al fallido, se procederá a la clausura requiriéndose las medidas necesarias, comunicando dentro de las 24 hs. al Tribunal. En tal supuesto, consignará en Secretaría las llaves pertinentes. Informará sobre las condiciones de seguridad. Procederá a la colocación de las fajas pertinentes. Se prescindirá de efectivizarse la clausura si en el inmueble se realizan actividades comerciales no imputables a la fallida en el supuesto de tratarse de una vivienda particular, sin perjuicio en tal caso de la incautación de documentación de la fallida y el embargo de bienes que fuere menester. El mandamiento deberá ser confeccionado y diligenciado por el síndico, haciéndosele saber que, a los fines de proteger el patrimonio de la fallida, deberá proceder al urgente trámite y efectivización de la diligencia ut supra encomendada. 20°) Disponer la realización de los bienes de los fallidos que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°) Disponer se oficie comunicando la quiebra y requiriendo la remisión de las causas de contenido patrimonial contra los deudores, de conformidad al art. 132 y 133 de la Ley 24.522 y su modif. Ley 26.086. La remisión de los procesos atraídos deberá hacerse previo pase por Mesa Receptora Informatizada a fin de que le asigne radicación en este Juzgado Civil y Comercial N° 9, lo que expresamente se hará constar en el oficio a librarse, salvo las exceptuadas en el art. 21 inc. 1 a 3 L.C.Q. bajo el régimen allí previsto (Ley 26086), a saber: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia, 2) los de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento (en el juzgado de origen) y verificar su crédito conforme al art. 32 y c.c. L.C.Q. ante el juez concursal; y 3) los procesos en que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, conforme Ley 24.522 reformada por Ley 26086; casos en los cuales los procesos proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria con intervención necesaria del síndico. También se deberá consignar nombre y domicilio del síndico. 22°) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Y la Resolución N°70 Corrientes, 05 de Junio de 2024.- Y Vistos: … . y Considerando:… . Resuelvo: 1°) Fijar el día 06 de Agosto de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán

concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 20 de Agosto de 2024 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intimase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 2°) Fijar el día 16 de Septiembre de 2.024 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el Informe Individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. Fijar el día 29 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el Informe General que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) Fijar el día 01 de Octubre de 2.024 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha del 11 de Diciembre de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 5°) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. Rubén Daniel Encinas D.N.I. N°: 16.125.539, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C.Q.), la que cesará en forma automática el día 29 de Octubre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a efectos de que por su intermedio comunique tal circunstancia a la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Policía de Corrientes, Policía de Seguridad Aeroportuaria (Jefe de Unidad Operacional de Corrientes). 6°) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dr. Ricardo M Andreau. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.-

Se hace saber que la sindicatura está a cargo de C.P.N. Carlos Federico Rubio con domicilio en calle Entre Ríos N°933 de la ciudad de Corrientes, teléfono fijo: 4424174, teléfono celular: 379-4691888 y correo electrónico: cfrrubio@gmail.com. Días y Horarios de Atención: Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.-

Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley Nº 24.522.

Corrientes, 07 de Junio de 2024.

Dra. Marina Alejandra Antunez
Dr. Ricardo Miguel Andreau.
I: 10/06 V: 14/06

Expte. Nº 233256/22

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de la ciudad de Corrientes, Secretaria autorizante, hace saber previa publicaciones de Ley de conformidad a lo previsto por el Art. 603 del N.C.P.C. y C-. de la provincia en los autos caratulados: "PUCCINI MARCELO JAVIER C/ DISTRIBUIDORA DAO SASU S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte. Nº 233256/22, que la Martillera ELVIA SUSANA VEGA, M.P.Nº 461, SUBASTARA el dia 19 de junio de 2024 a las 10:00 en el domicilio sito en Tacuari Nº 1188 de esta ciudad, sin base y al mejor postor, en el estado físico y técnico en que se encuentren los siguientes bienes muebles: 1).- UN ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT (FRIO SOLO) MARCA PHILCO, MODELO PHS25C21I, CAPACIDAD REFRIGERACIÓN 2.6 KW POTENCIA MAX (240V/43°C) 1200W NUMERO DE SERIE 001470 CON CONTROL REMOTO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, 2).- UN HORNO ELÉCTRICO DE 45 LITROS, 220V 50 HZ MARCA AXEL, CON SELECTOR DE TEMPERATURA, TEMPORIZADOR, PUERTA DE VIDRIO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, 3).- UN LAVARROPA MARCA DREAM, 600 RPM CARGA AUTO ADAPTIVA CARGA FRONTAL N.º DE SERIE 12103110009740140825 EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, 4).- UN TELEVISOR TV PANTALLA PLANA 73,66 CM/29" MODELO BPF2903 MARCA FIRSTLINE, CON CONTROL REMOTO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, 5).- UN SILLÓN DE DOS CUERPOS DE COLOR AZUL, 4 PATAS METÁLICAS DOS ALMOHADONES GRANDES Y DOS ALMOHADONES CHICOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, 6).- UN MODULAR DE COLOR MARRÓN CON CUATRO PUERTAS EN LA PARTE DE ABAJO, CUATRO CAJONES EN LA PARTE MEDIA Y EN LA PARTE SUPERIOR DOS ESTANTES CON DOS PUERTAS DE VIDRIO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.- CONDICIONES: Al contado en dinero efectivo, sin base y al mejor postor. COMISION: 10% en el acto en dinero efectivo.- La Resolución que autoriza el presente dice en su parte pertinente: "N.º 5119 Corrientes, 17 de Abril de 2023.- … Atento a lo peticionado y de conformidad con lo previsto por el art. 610 del CPCyC, decretase el remate en pública subasta de los bienes individualizados por mandamiento de embargo N°81 … sin base, al contado, al mejor postor, en dinero en efectivo. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 603 del CPCyC, por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario local Fijase como comisión el 10% del precio de venta. Fdo. Dra. DRA. MARÍA VIRGINIA TENEV, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 11 CORRIENTES. INFORMES: 3794-621391 correo vegaelviasusana@gmail.com .Corrientes, 12 de junio de 2024.-

Dra. Laura Andrea Saade – secretaria
I: 13/06 – V. 14/06

Remates - Interior

Expte. N°MXP 8.242/17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Secretaria N°2 de la Dra. María Haydeé Rabella, comunica que en los autos caratulados: "CELESTRE, César Leonardo c/ZAUPA, Osvaldo Javier s/Ejecutivo", Expte. N'MXP 8.242/17, previas publicaciones de Ley, el Martillero LEO GREGORIO MUCHNIK, rematará un (1) vehículo automotor, marca "FIAT", Modelo "UNO FIRE 1242 MPI 8V", Motor FIAT, Chasis FIAT, Año 2.006, inscripto por ante la Delegación local del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, bajo Dominio "FVY 799", a nombre de Osvaldo Javier Zaupa, D.N.I. N°36.714.393. CONDICIONES DE SUBASTA: la misma se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor. DEUDAS: dicho vehículo automotor adeuda a la Municipalidad de Monte Caseros, en concepto de impuesto automotor, la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dos Centavos ($28.465,02). GRAVAMENES: Dicho bien se halla embargado, en los autos de referencia, por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con Sesenta y Tres Centavos ($586.591, 63). COMISIONES: 10% en concepto de comisión para el Martillero actuante y 30% en concepto de seña por el bien a rematarse. Ambos, en dinero efectivo y en el acto de la subasta. LUGAR, DIA Y HORA: el remate se efectuará el día 22 de junio de 2.024 a las 10.00 hs., en calle "El Maestro" N°164 de esta ciudad. Para mayor información, dirigirse al Martillero actuante, LEO GREGORIO MUCHNIK - Tel.: 03775- 422582. Cel: 15404588. El bien a subastarse, se exhibe en calle "El Maestro" N°160, de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 12.00 hsy de 17.00 a 19.00 hs.. Publiquese por dos (2) días, en el Boletin Ofcial y en un periódico de circulación local (art. 603, C.P.C. y C). Asi se ha dispuesto mediante Providencia N°I.589 de fecha 08 de mayo de 2.024, que, transcripta en su parte pertirnente, expresa: ".. Téngase a LEO GREGORIO MUCHNIK, Martillero designado en autos por señalada nueva fecha de remate para el dia 22 de junio de 2024, a las 10,00 hs., que se realizará en calle El Maestro No180 de esta ciudad, del bien mueble objeto de estos actuados, vehículo automotor marca Fiat Sedan 2006. Autorizase como se pide la visita del bien mueble en horarios y días hábiles, para lo cual deberán ponerse en contacto con el nombrado. Efectúense las publicaciones edictales en el Boletin Oficial de la Pcia. y en un periódico local por el término de Ley. .. Fdo.: Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez Civil, Comercial y laboral".
Monte Caseros, Ctes. 06 de junio de 2.024.
Dra. María Haydeé Rabella – secretaria
I: 13/06 – V: 14/06

Expte. Nº GXP 38.633/20

El Juzgado Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. ARIEL BREST ENJUANES, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. FLORENCIA JULIANA FLORES, comunica por dos (2) días que en estos: "ZINI JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ SOLER PABLO SANTIAGO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº GXP 38.633/20, el Martillero JULIO RAJOY, Mat. Prof. Nº 311, rematará el día viernes 21 de Junio de 2024, a las 11 hs, la 1/6 de la nuda propiedad del inmueble, invidualizado como Lote N° 1 con todo lo clavado, plantado y/o adherido al piso ubicado en la 1ra. Sección Dto. De Goya (Ctes.), lindando al Norte: Sucesión de Juan Canevaro y parte del Lote N° 2; al Este: Arroyo Batel; Sur: Diego N. Diaz Colodrero y al Oeste: Lote N° 2. Superficie de 657 Has. 11As. 32 Cas. , Matrícula Nº 3637, Adrema Nº I1-953-3. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: $ 83.467.112,25 con dinero en efectivo, al contado y al mejor postor. En el caso de fracasar el primer remate por falta de oferentes, en el mismo acto se realizará una segunda subasta en las mismas condiciones de la anterior, pero con una base reducida en 2/3 parte del primer remate es decir la suma de $ 55.644.741,5 y ante un nuevo fracaso se efectuara una tercer subasta sin base. SEÑA: 10% a cargo del comprador en el acto de la subasta. El saldo dentro de los cinco (5) días de notificado por cédula de la aprobación de la subasta, para lo cual el comprador deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Goya. COMISION: 4% en el acto del remate y a cargo del comprador. DEUDAS: No se puede precisar si existen deudas, por cuanto el informe lo otorga la Oficina de Rentas de la ciudad de Corrientes, en caso de existir serán a cargo del comprador. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano Nº 1275 de Goya (Ctes.). ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por sus dueños. -
NOTA: El Dr. Ignacio Gatti se encuentra autorizado a realizar posturas en la subasta a nombre del actor hasta compensar el monto del crédito que se reclama. -
Para informes comunicarse con el martillero actuante a los teléfonos 03777-422150 y Cel. 15676420.-
Goya (Ctes.), de 2024.-
Dra. Florencia Juliana Flores - Secretaria
I: 13/06 – V. 14/06

Expte. Nº GXP 38.632/20

El Juzgado Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. ARIEL BREST ENJUANES, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. FLORENCIA JULIANA FLORES, comunica por dos (2) días que en estos: "ZINI JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ SOLER PABLO SANTIAGO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº GXP 38.632/20, el Martillero JULIO RAJOY, Mat. Prof. Nº 311, rematará el día viernes 21 de Junio de 2024, a las 10 hs, la porción indivisa perteneciente al copropietario Sr. Pablo Santiago Martínez Soler, equivalente a un 12,97% del inmueble matricula N° 15131, Adrema N° IL-24061-1, de la ciudad de Goya, con la exclusión de la parcela III del duplicado de mensura 6614, individualizado como Lote N° II de la manzana N° 180, constante de 17,80mts en su lado Norte e igual medida en su lado Sur, por 20mts en su lado Este e igual medida en su lado Oeste. Superficie: 356mts2. Lindando al Norte con Lote I, al Sur con Scheller y S.A.C.I.A., al Este con María Silvia Chamorro Costa de Bastida, Oeste con María Irene Zini de Tomasella y otro.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: $894.124,48 con dinero en efectivo, al contado y al mejor postor. En el caso de fracasar el primer remate por falta de oferentes, en el mismo acto se realizará una segunda subasta en las mismas condiciones de la anterior, pero con una base reducida en 2/3 parte del primer remate es decir la suma de $596.082,75 y ante un nuevo fracaso se efectuará una tercer subasta sin base. SEÑA: 10% a cargo del comprador en el acto de la subasta. El saldo dentro de los cinco (5) días de notificado por cédula de la aprobación de la subasta, para lo cual el comprador deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Goya. COMISION: 4% en el acto del remate y a cargo del comprador. DEUDAS: Impuesto Inmobiliario: Sin deuda. Retribución de Servicios: la suma de $62.931,90 al 31/05/24, correspondiente al total año 2022/23 y 5 cuotas del corriente año, las que serán a cargo de quien resulte comprador. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano Nº 1275 de Goya (Ctes.). ESTADO DE OCUPACION: Funciona la Dirección de Consejos Vecinales y Escuela Especial N° 2. - NOTA: El Dr. Ignacio Gatti se encuentra autorizado a realizar posturas en la subasta a nombre del actor hasta compensar el monto del crédito que se reclama. -
Para informes comunicarse con el martillero actuante a los teléfonos 03777-422150 y Cel. 15676420.-
Goya (Ctes.), de 2024.-
Dra. Florencia Juliana Flores - Secretaria
I: 13/06 – V. 14/06

Citaciones - Buenos Aires

Expte COM Nº 26962/2006)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA" (Expediente COM Nº 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Fernando Saravia – Juez-
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.
Dr. Fernando Saravia – Juez
I: 07/06 - V: 13/06

Sección General

Convocatorias

CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 07 de Julio de 2024, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad, Orden del día:
1) Aprobación de la memoria
2) Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2024.
3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
5) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-
Dra. Lidia Gon de González, Presidente.-
Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria.-
I: 10/06 – V: 14/06.-

ASOCIACIÓN CIVIL CORRENTINA DE TRABAJADORES EN ADULTOS MAYORES (ACCTAM)

La Asociación Civil Correntina De Trabajadores En Adultos Mayores (ACCTAM), Personería Jurídica N° 6336, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de Junio del año 2024, a las 10:00 en el lugar AV. COLON 1175 B° PIO X MZA 9 C/14 Corrientes Capital; para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Balance, periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 11/06 – V: 18/06.-

Club Social y Deportivo Barrios Unidos

La Comisión Directiva del "Club ¨SOCIAL y DEPORTIVO BARRIOS UNIDOS", Personería Jurídica inc. en el T158 F121/129 leg n°150, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo a las 21 horas, en la sede social sito en calle 25 de

Mayo y Yatay Perugorria, Czu Ctia Corrientes, a los fines y efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1.-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2018-2019-2020- 2021 y 2022.-
2.-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de su mandato.-
3.-Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria junto al presidente y secretario. Observaciones: a los socios estar al día con la cuota social.-
La Comisión Directiva.-
I: 12/06 – V: 14/06.-

Cámara Inmobiliaria de Corrientes

La Comisión Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de junio de 2024 a las 19hs en la sede de la Federación Económica de Corrientes, sita en calle 25 de Mayo 1429, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y secretario de la Asamblea. -
2) Consideración de Memoria y Estados contables e informe de fiscalización al 31 de diciembre de 2023.-
3) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva para los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 4°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4°, Pte. Tribunal de Ética, Vocal 2° del Tribunal de ética.-
4) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el acta de asamblea. –
Marcelo López Ortiz, Presidente.-
Maria Fernanda Carrió, Secretaria.-
I: 13/06 – V: 13/06.-

Cooperativa de Trabajo Poblar Limitada

FE DE ERRATAS
En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Poblar Limitada, convoca a los Señores Socios a la asamblea general ordinaria de la entidad, que se realizará el día 20 de junio de 2024 a las 17hs, en el local de la misma, sito en calle Teófilo Niveyro 574 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.
Teniendo en cuenta que se omitió el siguiente punto en el Orden del día se agrega:
7) Tratamiento del Ajuste al Capital.-
La Comisión Directiva.-
I: 13/06 – V: 13/06.-

ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DEFICIENTE MENTAL

Se convoca a los miembros de la "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DEFICIENTE MENTAL" (APADEM) CUIT 3-066979603-6, a asamblea general ordinaria para el día 04 de julio de 2024, a las 20 horas en el local de la Asociación sito en Sarmiento 256 de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Lectura y Consideración de la memoria y balance de los ejercicios iniciados el 1 de abril de 2022 y 2023 y finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2024 respectivamente.
2) Renovación de los siguientes cargos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal segundo, vocal cuarto, vocal suplente segundo y revisor de cuentas.
3) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta junto con la presidente y secretaria.
Sra. Hilda Figueroa, Presidente.-
Sra. María Elsa Cuenca, Secretaria.-
I: 13/06 – V: 14/06.-

ASOCIACION CIVIL COMPARSA EL SAPUCAY DEL TARAGUI

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comparsa El Sapucay del Taraguí, en cumplimiento del Estatuto Social y Disposiciones legales vigentes, convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 07 de julio de 2024, a partir del 11:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Club de Regatas Corrientes, sito en el Parque Mitre de la ciudad de Corrientes. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea
2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior
3) Nota de Apelación en cumplimiento del Art 8 del Estatuto de la Asociación Civil Sapucay del Taraguí formulada por Graciela Bernárdez Portillo Alejandra Zapata y Sergio Gómez
4) Lectura y consideración de los Balances, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Periodos 2020/2021 N°25, 2021/2022 N° 26. 2022/2023 N° 27 y 2023/2024 N° 28
5) Renovación de los Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. De existir más de una lista, se realizará por voto secreto luego de agotarse el tratamiento del Punto 4 del Orden del Día y hasta las 15.00hs
6) Escrutinio del Acto eleccionario y Proclamación de las nuevas autoridades.
Se pone en conocimiento también el Cronograma Electoral aprobado:
1) Fecha de Presentación de Listas: Las listas deberán presentarse en la sede social de la Institución, sita en el Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias, de 10 a 12 hs del día sábado 22 de junio de 2024, por el Apoderado de la lista, el que deberá exhibir la designación suscripta por los integrantes de la lista, en formato papel, mediante nota de estilo, donde se deberá detallar el nombre y apellido de los candidatos y a qué cargos se postulan, entendiéndose que en esta oportunidad se renovará para Comisión Directiva: Presidente, Secretario General,

Tesorero, 6 (seis) Vocales Titulares y 4 (cuatro) Vocales Suplentes y para Comisión Revisora de Cuentas: 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes. La lista deberá ser acompañada por una planilla que contenga el 20% de avales del padrón de socios en condiciones de votar. Asimismo, cada candidato deberá presentar fotocopia de su DNI y formulario de aceptación de candidatura debidamente firmado. Los candidatos no se podrán auto avalar. Los socios podrán avalar una o varias listas y sus firmas se tomarán por válidas, no siendo excluyentes.

La aprobación de las listas estará a cargo de la Junta Electoral y se notificará dentro de las 24 hs a los Apoderados de cada lista.

2) Exhibición de Padrón Provisorio de Socios en condiciones de votar: Serán exhibidos en las puertas de la sede social, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias y en la Secretaría General, Lavalle N° 1347, en formato papel., a partir del día siguiente a la publicación de los edictos

3) Formulación de Objeciones: Durante 4 (cuatro) días corridos, a partir del día siguiente de la publicación de los edictos del presente llamado a Asamblea Ordinaria, el socio podrá formular objeción solicitando el formulario, vía WhatsApp, al señor Secretario General (379-4599937) o a la señora Tesorera (379-4289891) y una vez completo el mismo, deberá remitirlo al correo institucional de la Asociación; sapucaydeltaraguy@gmail.com. , las cuales inmediatamente pasará a la Junta Electoral quien será la que deba resolver. Serán válidas todas las notificaciones recibidas y enviadas desde ese mismo correo institucional.

4) Resolución de Objeciones: Será resuelta por la Junta Electoral siguiente a la formulación de la objeción.

5) Apoderados: Cada lista deberá tener dos Apoderados, un Titular y un Suplente. Ambos deberán ser socios y podrán o no integrar la lista a la que representan. Su función será la de coordinar y colaborar con el proceso electoral a cargo de la Junta Electoral.

6) Participación de los socios en la Asamblea: En un todo conforme, es plenamente válido lo expresado en el Art. 178 del Código Civil: "El pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior es necesario para participar de la Asamblea. En ningún caso puede impedirse la participación del asociado que purgue la mora con antelación al inicio de la Asamblea". Se recibirán los pagos por transferencia bancaria a la cuenta de la Comparsa CBU 0940099310001312880026, alias: sapu.gallo.ctes, hasta el último día hábil previo a la fecha de la Asamblea. y en efectivo de 10 a 11 hs. El día de la Asamblea en el Club de Regatas Corrientes.

7) Exhibición de Documentación: Balance General, Inventario, Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes a los períodos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, junto con los Dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas y toda la documentación respaldatoria de gastos desde el día siguiente a la publicación de los edictos, y por 3 (tres) días corridos en el domicilio de la Sede de la Institución Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias de la ciudad de Corrientes, de 15 a 17 hs. si fuera un día hábil y de 11 a 13 hs. si fuera fin de semana.

8) Presentación de Modelo de Boletas: Se deberá presentar el modelo de Boletas a utilizar por cada lista, el sábado 29 de junio de 10 a 13 hs en la sede social de la institución, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias. Las mismas deberán ser impresas en color negro sobre papel de color blanco, de 75 grs o similar, y las medidas serán de 12cm x 19cm. Las boletas llevarán impreso en la parte superior el nombre de la lista y a continuación la fecha de la elección, nombre, apellido y cargo a cubrir por los candidatos y la Categoría a la que participan, ya sea para Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas. La aprobación estará a cargo de la Junta Electoral y se notificará dentro de las 24 hs a los Apoderados de cada lista. La provisión, distribución, y costos de impresión será responsabilidad de cada una de las listas

9) Horario de Votación: La votación se iniciará luego de agotarse el tratamiento del Punto 4 del Orden del Día y hasta las 15.00hs, debiendo cerrarse las puertas de acceso a las 15.00hs pudiendo seguir votando las personas que se encuentren haciendo cola para votar.

10) Identificación del socio: Única y exclusivamente con la exhibición de su DNI

11) Modalidad del Voto: El voto será secreto, mediante boleta aprobada, dentro de un sobre cerrado, con la firma de autoridad de mesa y fiscal de cada lista

12) Escrutinio: El mismo se realizará una vez finalizada la votación y estará a cargo de la Junta Electoral debiendo ser fiscalizada por los apoderados de las listas intervinientes. Proclamación: será declarado ganador aquella lista que tenga la mayor cantidad de boletas escrutadas.

Sra. Guillermina Velazco - Presidente
Sr. Raúl Alfonzo - Secretario
I: 13/06 – V: 18/06.-

Sección General

Testimonios

SGV CONSULTORES S.R.L

DENOMINACION: "SGV CONSULTORES S.R.L" CUIT 30-71610302-8. DOMICILIO: Junín Nº766 Piso N°2 Oficina N°3 Ctes. Conforme al Acta de Reunión de Socios N°7 de fecha 13 de mayo de 2024, los socios resuelven por unanimidad renovar la gerencia por tres años más, que queda integrada de la siguiente forma: GERENTE: SANTIAGO JAVIER SEGOVIA, Documento Nacional de Identidad número 30.644.800, soltero, contador, domiciliado en Ruta provincial 43 Manzana E Lote 9, Barrio Che Gente Cuera, 13 de mayo de 2024.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-05-1628-24 Caratulado SGV CONSULTORES S.R.L S/Insc. Inscripción General Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30/05/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/06 – V: 13/06

Logística y transporte el rubio S.A

Acta de Asamblea Extraordinaria N°1. En la localidad de Bompland, departamento de Paso de los Libres, provincia de Corrientes siendo las 10.00 horas del día 21 de enero de 2024 se reúnen los socios de la firma social Transporte & Logística EL RUBIO S.A. Sres. Cecilia Belén OLGUIN y Marcelo Fabián COLELLA, en Asamblea General Ordinaria en el domicilio ubicado en calle Gobernador Pedro Ferre y J.R. Vidal, dándose inicio a dicha Asamblea Ordinaria. El presidente de dicha firma Cecilia Belén OLGUIN expone que: habiéndose consignado erróneamente en el ARTICULO DECIMOQUINTO en la parte correspondiente a la SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: que: "b) Marcelo Fabián COLELLA suscribe 1.200 acciones, de un voto cada una y de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000).- En realidad debió consignarse lo siguiente: b) Marcelo Fabián COLELLA suscribe 12.000 acciones, de un voto cada una y de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000). Como consecuencia del error involuntario que fuera ADVERTIDO en el Contrato Constitutivo de la firma social Transporte & Logística EL RUBIO S.A. los Socios Sres. Cecilia Belén OLGUIN y Marcelo Fabián COLELLA modifican el ARTICULO DECIMOQUINTO del Contrato Social constitutivo, el que dejan redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: a) Cecilia Belén OLGUIN suscribe 8.000 acciones de un voto cada una y de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) y b) Marcelo Fabián COLELLA suscribe 12.000 acciones, de un voto cada una y de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000).- Total: 20.000 acciones suscriptas, ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto por acción y de 100 pesos valor nominal cada una. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo haciendo entrega ante mí al Presidente de quinientos mil pesos ($ 500.000.-) y el saldo en el término de ley.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio como PRESIDENTE a Cecilia Belén OLGUIN y como DIRECTOR SUPLENTE: a Marcelo Fabián COLELLA. ACEPTACIÓN DE CARGOS: Todos los nominados aceptan los cargos discernidos y constituyen domicilio en los indicados por esta escritura. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará todos los días treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.- SEDE SOCIAL: Los socios deciden constituir la SEDE SOCIAL en el inmueble ubicado en calle Gobernador Pedro Ferre y J.R. Vidal, de la localidad de Bompland, departamento de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan al directorio de la sociedad para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 183 de la ley 19.550, incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos los accionistas para que pueda ejercer facultades de administración y disposición actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. No habiendo más puntos que tratar, se cierra el acto siendo las 10.30 horas del día al comienzo indicado.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 667-24Caratulado LOGÍSTICA Y TRANSPORTE EL RUBIO S.A S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/5/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/06 – V: 13/06

TAFIRA S.A.

TAFIRA S.A. con domicilio en Jurisdicción de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, HACE SABER, que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2022, ha resuelto la renovación del directorio por un nuevo periodo estatutario (dos ejercicios), el que ha quedado integrado en la forma siguiente: Presidente: Mirta Susana Albizzatti, DNI Nº 11.504.099. Director Suplente: Señor: Luis Alberto Córdoba, DNI Nº 10.050.010 Corrientes, de mayo de 2024

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-03-779-24 Caratulado TAFIRA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10/5/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/06 – V: 13/06

Bienes Raices S.A.

Se Hace Saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, los Accionistas de la firma "BIENES RAICES S.A.", CUIT N°. 30-68794109-4, en fecha 23/02/2024, ha resuelto cambiar la sede social de la calle BRASIL N°. 1148 de esta ciudad de Corrientes a la calle AVENIDA INDEPEDENCIA N°. 4450, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-04-1382-24 Caratulado BIENES RAICES S.A.S/Insc. Sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 13/06 – V: 13/06